



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00108.00
Asunto: Auto no aprueba valla
Demandante: Edgar Gallego Gómez
Demandados: Luis Ángel Gallego Quintero y personas indeterminadas
Sustanciación: 292

Se encuentra a despacho memorial¹ allegado por el apoderado de la parte demandante, aportando fotografías de la valla publicada en el inmueble que se pretende usucapir. Revisada la documentación aportada se puede colegir que la misma presenta una falencia en referencia a la identificación del inmueble; dado que en ella no se informa, ni se diferencia con claridad el área del inmueble que se pretende usucapir.

En la valla se indica que el inmueble a usucapir tiene una superficie total de 705.38 m², lo cual no es cierto por cuanto solamente se pretende usucapir una parte de este. El área antes mencionada corresponde al 100% del lote de mayor extensión de los cuales hacen parte los inmuebles de 507,38 m² y 198 m², siendo el primero de estos el objeto de litis en este proceso.

Así las cosas, la valla no cumple a cabalidad con lo requerido en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 019.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2bfba6ee1a92948b469a0545e350750cd8747a7e130b71611446156979268**

Documento generado en 25/10/2023 11:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>